

AIS - COLOMBIA

AFS: SKBOYOYX
Teléfono: +57 (1) 4251000
Ext. 1447/1460/1463
E-mail: ais@aerocivil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
NAVEGACIÓN AEREA
GRUPO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**
Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia
CGAC

AIP

SUP

C32/21

05 MAR 21

ENR**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 05 DE MARZO DE 2021****C32/21**

SKED/ SKEC / MPZL

ESTACIÓN DE SERVICIO DE VUELO (FSS)**1. DEFINICIÓN DE FSS.**

Las Estaciones de Servicio de Vuelo (FSS) son instalaciones de los servicios de tránsito aéreo que cubren grandes áreas dentro del Estado colombiano, las cuales son atendidas y administradas por los servidores públicos Operadores de Estación Aeronáutica (OEA) en las Oficinas AIS de aeródromo (AIS/AD) del grupo Servicios de Información Aeronáutica - AIM, encargadas de gestionar los planes de vuelo recibidos vía Internet (e-FPL) y correo electrónico de los aeródromos controlados y no controlados, además de los helipuertos de Colombia que no cuentan con oficinas AIS/AD; adicionalmente se encargan de apoyar a las oficinas AIS/AD que gestionan y operan determinadas zonas servidas (AIP Colombia , ENR 1.10, TABLA 2) cuando sean afectadas en su capacidad de respuesta por fallas técnicas o modificaciones de horarios por causas de fuerza mayor que vaya contra la integridad del Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), además de proporcionar y recibir información previa y posterior al vuelo de los operadores aéreos, pilotos y despachadores de aeronave, sobre información meteorológica METAR/SPECI, información NOTAM, horarios de operación de los aeródromos/helipuertos y otra información relevante para la seguridad y regularidad de los vuelos, garantizando de esta forma las 120 horas de antelación que se puede recibir un plan de vuelo descritas en la AIP Colombia y el tiempo de respuesta oportuna a que se compromete Aeronautica Civil en el aviso de planes de vuelo vía Internet (e-FPL) y correo electrónico.

2. PROPÓSITO.

Se crean las Estaciones de Servicio de Vuelo (FSS) en Colombia con el fin de facilitar la prestación de los servicios aeronáuticos brindados por la Aeronautica Civil a los operadores aéreos, pilotos y despachadores de aeronaves, teniendo como base las nuevas herramientas tecnológicas y métodos de comunicación, logrando mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los diferentes servicios aeronáuticos, además de la reducción de los planes de vuelo vía AFIL y en medio físico-papel, como también la descongestión de las frecuencias aeronáuticas de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) utilizadas por los controladores de tránsito aéreo.

En armonía con el Decreto-Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 de la Presidencia de la República de Colombia y consecuente con las medidas que buscan optimizar la administración pública, se implementa este procedimiento para operaciones aéreas en el territorio nacional, en la presentación de planes de vuelo (FPL) vía correo electrónico o por plan de vuelo vía internet (e-FPL) a través de la página web de la Aeronautica Civil, en las oficinas AIS/AD descritas en (AIP Colombia , ENR 1.10, TABLA 2) que apoyan las torres de control donde no se cuente con oficina AIS/AD, dejando la forma de presentación de plan de vuelo en medio físico-papel como contingencia, buscando con esto implementar estrategias que permitan la facilitación de los servicios de tránsito aéreo en el territorio Colombiano.

3. DEFINICIONES.

NOTAM: Aviso distribuido por medios de Telecomunicaciones (AFTN) que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Nuevo Plan de Vuelo (NFPL): Sistema informático desarrollado para realizar el procesamiento de planes de vuelo presentados.

Oficina AIS de Aeródromo (AIS/AD): Oficina creada con objeto de efectuar la gestión de plan de vuelo de su área de responsabilidad. Asimismo, se brinda el asesoramiento e información previa y posterior al vuelo a las partes interesadas.

Plan de vuelo: Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

Servicio de Información Aeronáutica (AIS): Servicio establecido dentro del área de cobertura definida encargado de proporcionar la información y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

4. ABREVIATURAS.

AFIL: Plan de Vuelo Presentado Desde el Aire.

AIM: Gestión de Información Aeronáutica.

AIP: Publicación de información Aeronáutica.

AIS: Servicios de Información Aeronáutica.

ANSP: Proveedor de Servicios de Navegación Aérea.

ATS: Servicios de Tránsito Aéreo.

DPA: Despachador de Aeronaves.

DSNA: Dirección de Servicios a la navegación Aérea.

e-FPL: Plan de Vuelo Vía Internet.

EOBT: Hora Prevista Fuera de Calzos.

FPL: Plan de Vuelo.

FSS: Estación de Servicio de Vuelo.

METAR: Informe Meteorológico Ordinario de Aeródromo.

NFPL: Nuevo Plan de Vuelo.

OEA: Operador de Estación Aeronáutica.

PCA: Piloto Comercial de Avión.

PCH: Piloto Comercial de Helicóptero.

PGL: Piloto de Globo.

PPA: Piloto Privado de Avión.

PPL: Piloto de Planeador.

PPH: Piloto Privado de Helicóptero.

PTL: Piloto de Transporte de Línea.

RPL: Planes de Vuelo Repetitivos.

SPECI: Informe Meteorológico Especial de Aeródromo.

5. REGLAMENTACIÓN.

Las personas autorizadas para presentar el formato plan de vuelo ante las oficinas AIS/AD vía correo electrónico o e-FPL son: el piloto al mando de la aeronave, el copiloto, el despachador o el alumno licenciado, cuando se trate de vuelos de instrucción. Quien presente el formato de plan de vuelo OACI escribirá en este su nombre completo, tipo y número de licencia, además, el número de identificación, siendo esta persona la única responsable de toda la información consignada en el formato de plan de vuelo. Igualmente, la persona que presente el formato de plan de vuelo debe estar al tanto con el marco regulatorio colombiano y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en lo que respecta a la gestión del plan de vuelo (FPL).

El servidor público Operador de Estación Aeronáutica (OEA) en cada oficina AIS/AD donde se reciba el formato de plan de vuelo, deberá revisar lo consignado en él, con la información contenida en los aplicativos que la Aeronáutica Civil tenga dispuestos en las oficinas AIS/AD y con los protocolos establecidos en los manuales de los puestos de trabajo, de tal forma que permita al Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP) colombiano confrontar que existe concordancia en la información que le ha sido presentada.

Así mismo, las leyes y los Reglamentos Aeronáuticos colombianos contemplan que el explotador (operador aéreo) tiene a su cargo el control técnico y operacional sobre la aeronave y la tripulación, incluyendo la conservación de su aeronavegabilidad, la dirección de sus operaciones y es el responsable por las mismas y por los daños y perjuicios que llegaran a derivarse.

Las aeronaves con permiso especial de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea (DSNA), para permanencia en el territorio nacional, deberán ser consultadas en la base de datos oficial de la Aeronáutica Civil y, posteriormente, confrontar la información registrada acerca de la aeronave y el piloto. En ninguna circunstancia se permitirá cambiar de tripulación o de aeronave sin previa autorización de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, los operadores que deseen utilizar servicios FBO de escala en aeropuertos para la llegada, permanencia y salida de aeronaves y personas, así como; el manejo y despacho de aeronaves extranjeras que operen hacia, en o desde Colombia, podrán hacerlo siempre y cuando estos servicios FBO cuenten con el debido permiso de funcionamiento para este fin.

5.1. Se establece la presentación de los planes de vuelo vía correo electrónico o e-FPL como nuevas formas de presentación de plan de vuelo complementando la ya existente, quedando vigentes las demás formas de presentación del FPL establecidas en la AIP Colombia en su parte ENR 1.10 y en el Reglamento Aeronáutico Colombiano - RAC 215.

5.2. La presentación de plan de vuelo por medio físico-papel solo aplicara como plan de contingencia en caso de que haya inconvenientes con los medios electrónicos o por fuerza mayor.

5.3. Esta nueva forma de presentación de plan de vuelo (vía correo electrónico) aplica en todo el territorio colombiano.

5.4. Los FPL no se presentarán con más de 120 horas (5 días) y con una anticipación no menor a 60 minutos de la hora fuera de calzos (EOBT) del FPL. Se exceptúan los vuelos con estatus FFR, HEAD, HOSP, MEDEVAC, STAT, RMK/OP, RMK/VIP2.

5.5. Aplica para la presentación de los FPL de todos los tipos de vuelo, servicio aéreo regular "S", transporte aéreo no regular "N", aviación general "G", militar "M" y si corresponde a alguna otra categoría, distinta de las indicadas "X" (vuelos de traslado, ferry, etc.).

5.6. Los operadores aéreos autorizados a la presentación de los FPL vía Internet (e-FPL), mediante la página web de la Aeronáutica Civil; operadores aéreos con usuario y clave, deberán presentar principalmente sus FPL e por este medio y lo podrán hacer para todos los aeródromos de salida relacionados en la tabla "Correos Electrónicos oficinas AIS/ARO relacionados en el numeral 6 de la presente Suplemento.

5.7. Los operadores sin acceso a la presentación e-FPL, deberán presentar sus FPL en el su respectivo formulario OACI en formato PDF totalmente diligenciado y enviarlo vía correo electrónico para todos los aeródromos de salida descritos en la tabla "Correos Electrónicos oficinas AIS/AD, relacionados en el numeral 14 del presente Suplemento AIP.

5.8. Para la presentación de los FPL despegando de los aeródromos no controlados y/o pistas autorizadas y no relacionados en la tabla "Correos Electrónicos oficinas AIS/AD", los operadores presentaran el plan vuelo vía e-FPL y en caso de no contar con este medio, por correo electrónico en formato PDF totalmente diligenciado, a los correos institucionales SK//ZPZF@aerocivil.gov.co de cada FSS ubicadas en cada una de las oficinas AIS/AD de las cabeceras aeronáuticas regionales, relacionados a continuación:

REGIONAL	CORREO INSTITUCIONAL
AIM ATLANTICO	skbqzpzf@aerocivil.gov.co
AIM ANTIOQUIA	skrgzpzf@aerocivil.gov.co
AIM CUNDINAMARCA	skbozpzf@aerocivil.gov.co
AIM META	skvvzpzf@aerocivil.gov.co
AIM NORTE DE SANTANDER	skcczpzf@aerocivil.gov.co
AIM VALLE	skclzpzf@aerocivil.gov.co

Y de igual manera podrán presentar tu plan de vuelo AFIL ante la última dependencia de control con la que tuvo contacto.

5.9. Si el FPL de la operación aérea de retorno no está dentro del área de cobertura de la oficina AIS/AD receptora del FPL, el servidor público Operador de Estación Aeronáutica (OEA) debe enviar vía correo electrónico el FPL recibido a la oficina AIS/AD que corresponda la gestión del FPL, con copia del correo electrónico al operador aéreo.

5.10. Los operadores aéreos podrán comunicarse con las oficinas AIS/AD utilizando la información del directorio: "Oficinas AIS/AD Colombia", relacionados en el numeral 15 del presente Suplemento AIP.

5.11. La presentación y aprobación del FPL no exonera el cumplimiento de los requisitos exigidos por otras dependencias aeronáuticas y autoridades nacionales, como: aduanas, migración, paz y salvo.

6. REGIONALES AERONÁUTICAS.

La Aeronáutica Civil de Colombia se encuentra dividida en 6 regionales aeronáuticas con sus departamentos, así:

R. ANTIOQUIA	R. ATLÁNTICO	R.CUNDINAMARCA	R. META	R. NORTE DE SANTANDER	R. VALLE
Antioquia	Atlántico	Boyacá	Casanare	Arauca	Cauca
Caldas	Bolívar	Caquetá	Guainía	Santander	Nariño
Chocó	Cesar	Cundinamarca	Guaviare	Norte de Santander	Quindío
Córdoba	Guajira	Huila	Meta		Risaralda
	Magdalena	Amazonas	Vaupés		Valle del Cauca
	San Andrés y Providencia	Putumayo	Vichada		
	Sucre	Tolima			

7. GENERALIDADES.

Las Estaciones de Servicio de Vuelo (FSS) operan de acuerdo con lo publicado en la AIP Colombia parte AD 2- SK// 1.3 SERVICIOS. HORAS DE OPERACIÓN, "AIS/ARO" y solo se reciben planes de vuelo en el horario habitual de operación de los aeródromos/helipuertos, según lo descrito en AD 2- SK//1.3 y/o suplemento o NOTAM que modifique este horario.

En Colombia los planes de vuelo no se presentarán con más de 120 horas (05 días) de anticipación respecto a la hora prevista de fuera de calzos (EOBT), de un vuelo, excepto cuando se hayan hecho otros arreglos para la presentación de planes de vuelo repetitivos (RPL). La presentación de plan de vuelo antes de la salida deberá hacerse en la oficina AIS/AD en el aeródromo de salida, si no hay tal oficina en el aeródromo de salida, el plan de vuelo debe tramitarse a la oficina AIS/AD designada para servir al aeródromo de salida, en la forma de presentación correspondiente.

A menos que la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea prescriba otra cosa, se presentará un plan de vuelo para un vuelo al que haya de suministrarse servicio de control o de asesoramiento de tránsito aéreo, por lo menos sesenta (60) minutos antes de la salida; salvo los planes de vuelo repetitivos, o, si se presenta durante el vuelo, en un momento en que exista la seguridad de que lo recibirá la dependencia apropiada de los servicios de tránsito aéreo por lo menos diez (10) minutos antes de la hora en que se calcule que la aeronave llegará:

- i) al punto previsto de entrada en un área de control o en un área con servicio de asesoramiento; o
- ii) al punto de cruce con una aerovía o con una ruta con servicio de asesoramiento.

8. FUNCIONES DE LAS FSS.

8.1. Gestionar los planes de vuelo recibidos vía Internet (e-FPL) y correo electrónico de los aeródromos controlados y no controlados, además de los helipuertos de Colombia que no cuentan con oficinas AIS de aeródromo (AIS/AD), según la regional aeronáutica y sus departamentos.

8.2. Brindar cobertura del servicio en la gestión los planes de vuelo recibidos vía Internet (e-FPL) y correo electrónico de los aeródromos controlados y no controlados, además de los helipuertos de Colombia, según la regional aeronáutica y su zona de cobertura e incidencia, cuando la oficina AIS/AD tributaria correspondiente quede disminuida en su capacidad de acción y respuesta por factor tecnológico o imposibilidad operativa.

8.3. Proporcionar información previa al vuelo a los operadores aéreos, pilotos y despachadores de aeronave, sobre información meteorológica METAR/SPECI, información NOTAM, horarios de operación de los aeródromos/helipuertos y otra información relevante para la seguridad y regularidad de los vuelos.

8.4. Recibir información posterior al vuelo de los operadores aéreos, pilotos y despachadores de aeronave, según el procedimiento establecido en la AIP Colombia en su sección GEN 3.1, Información posterior al vuelo.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL PLAN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

9.1. Los operadores enviarán junto con el formulario de plan de vuelo, toda la documentación requerida en formato PDF para la aprobación del vuelo. Se solicita que se envíe preferiblemente desde un correo empresarial.

9.2. El FPL y documentos deben ser enviados al correo electrónico de la oficina AIS/AD del aeródromo de salida del vuelo o en su defecto a la oficina AIS/AD que deba gestionar el FPL según la tabla "Correos Electrónicos Oficinas AIS/AD" anexa.

9.3. Recibido el FPL y la documentación en el correo de la oficina AIS/AD, el servidor público OEA revisará, validará y almacenará la información del FPL y documentos según la reglamentación vigente, los procedimientos y sistemas de información establecidos.

9.4. Si el FPL presenta inconsistencias en cuanto a su diligenciamiento, documentos registrados o recibidos, letra ilegible, etc., el funcionario OEA no aceptará el plan de vuelo y le notificará la novedad al operador vía correo electrónico.

9.5. El plan de vuelo por correo electrónico debe ser presentado en el formato único de plan de vuelo establecido por OACI en el Documento 4444.

9.6. Si el FPL es aceptado, el servidor público OEA registrará los datos del FPL en el sistema Nuevo Plan de Vuelo (NFPL) en el aeródromo de salida que corresponda, además, ingresará el correo electrónico del operador en el campo "Email:" de la información suplementaria del sistema NFPL, para que el operador reciba la notificación vía correo electrónico de la recepción y se entenderá aceptado el FPL. Para el caso de los planes de vuelo presentados cuyo origen es una pista o aeródromo no controlado, el cual no sea posible registrarlo en el sistema Nuevo Plan de Vuelo (NFPL), el servidor público OEA notificará vía correo electrónico la recepción del FPL al operador y transmitirá dicho FPL vía AFTN/AMHS, según corresponda.

9.7. El servidor público OEA deberá guardar (adjuntar) el FPL y documentos recibidos en el sistema NFPL según el procedimiento establecido. De no ser posible este procedimiento, se deberá guardar el FPL y documentos recibidos en la carpeta dispuesta para tal fin, en el respectivo servidor (Bog7).

9.8. Los operadores podrán realizar demoras (DLA) y cancelación (CNL) de sus FPL a través del correo electrónico o vía telefónica.

9.9. Los operadores podrán realizar modificaciones (CHG) a través del correo electrónico o vía telefónica del FPL previamente registrado.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE VUELO VÍA INTERNET (e-FPL).

10.1. Podrán presentar Planes de Vuelo vía Internet (e-FPL) los pilotos y despachadores conforme a las siguientes condiciones:

- El interesado será titular de una licencia vigente de piloto (PPA, PPH, PCA, PCH, PGL, PPL, PTL) o de despachador (DPA) y estará habilitado para operar o despachar la clase o tipo de aeronave y de vuelo en cuestión.
- El interesado será titular de una licencia aeronáutica vigente de piloto (PPA, PPH, PCA, PCH, PGL, PPL, PTL) o de despachador (DPA) y estará habilitado para operar o despachar la clase o tipo de aeronave y de vuelo en cuestión.
- El piloto o despachador interesado en proponer un plan de vuelo por Internet, se habrá registrado previamente en la página www.aerocivil.gov.co, diligenciando el formato publicado para el efecto y habrá obtenido una contraseña asignada por la Aeronáutica Civil a través de dicho sistema.
- Los pilotos o despachadores de aeronaves de Estado igualmente podrán registrarse y proponer planes de vuelo por Internet bajo las condiciones de este numeral, haciendo uso de las contraseñas que el efecto sean asignadas a la respectiva fuerza.
- El plan de vuelo vía Internet podrá ser presentado únicamente respecto de vuelos que tengan como origen alguno de los aeropuertos indicados en la circular que al efecto emita la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, o quien haga sus veces.
- Diligenciado el e-FPL, el sistema validará los datos ingresados en éste. Si el e-FPL se encuentra acorde con la reglamentación y parámetros mínimos para su aceptación por parte de las oficinas AIS/AD, el sistema lo aceptará y el usuario recibirá una notificación por medio del correo electrónico donde se le informará la recepción de este, sin embargo, deberá estar pendiente de aprobación.
- Para la aprobación del e-FPL se debe presentar documentación adjunta como la declaración general, pagos aeroportuarios, etc., el usuario debe responder el correo recibido adjuntando los documentos necesarios y cambiando el asunto por el número de vuelo o matrícula de la aeronave.
- Si los documentos enviados no concuerdan con los datos del e-FPL, se notificará al usuario por medio de e-mail y este quedará pendiente para su aprobación. Solo se aprobarán los e-FPL que cumplan con los requisitos mínimos necesarios. Los servidores públicos OEA de las Oficinas AIS/ARO revisarán los e-FPL diligenciados, teniendo en cuenta lo siguiente:
- e-FPL mal diligenciado: se notificará al usuario por medio del e-mail los datos a corregir requerirá al interesado las correcciones o aclaraciones del caso, como condición para su aceptación. De no haber tales correcciones o aclaraciones, el plan de vuelo será rechazado y será devuelto o informado el rechazo por el mismo medio en que se recibe. Un plan de vuelo rechazado podrá ser presentado nuevamente y aceptado, una vez subsanados los defectos o circunstancias que dieron lugar a su rechazo.
- e-FPL bien diligenciado: se aprobará el e-FPL, recibiendo el usuario un e-mail con la aprobación de este.
- Una vez el plan de vuelo sea aceptado, este será transmitido automáticamente a todos los Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP) involucrados dentro de la operación aérea.

11. PLAN DE CONTINGENCIA.

E-FPL Y CORREO ELECTRÓNICO FUERA DE SERVICIO EN OFICINAS AIS/AD:

- i. Plan de Vuelo Presentado (FPL) y Modificaciones (CHG) al Plan de Vuelo:
 - Presentar en medio físico-papel el formulario FPL totalmente diligenciado en la oficina AIS/AD del aeródromo de salida, o en su defecto, a la Torre de Control en los aeródromos que no cuenten con oficina AIS/AD vía frecuencia.
 - Igualmente, los operadores podrán realizar modificaciones (CHG) vía telefónica del FPL previamente registrado
- ii. Demora (DLA) y Cancelación (CNL) del Plan de Vuelo:
 - Cuando el plan de vuelo se haya presentado en una oficina AIS/AD vía correo electrónico, e-FPL o en medio físico papel y se encuentre registrado en el sistema, se podrán efectuar la demora y la cancelación al plan de vuelo, vía telefónica, a la oficina AIS/AD encargada de gestionar los FPL del aeródromo de salida, según la distribución establecida en el numeral 14 del presente Suplemento AIP.

- Cuando el plan de vuelo se haya presentado vía frecuencia a la Torre de Control del aeródromo de salida, se podrá efectuar vía telefónica a dicha dependencia.

12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Cada FSS podrá recibir, brindar y gestionar información aeronáutica de los operadores aéreos, pilotos y despachadores de aeronave a través del correo electrónico, teléfono(s) fijo(s) o teléfono celular de la correspondiente oficina AIS/AD.

13. FSS REGIONALES.

Se implementa una FSS en cada regional aeronáutica, así:

- FSS Antioquia:
Extensión telefónica: 4298 - 4034
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 4 2874298 - 2874034
Celular institucional: NIL
Correo institucional: SKRGZPZF@aerocivil.gov.co
- FSS Atlántico:
Extensión telefónica: 4717
Correo institucional: SKBQZPZF@aerocivil.gov.co
Teléfono(s) fijo(s): (+57) 5 3348443- 3348020
Teléfono Celular: (+57) 3175171039
- FSS Cundinamarca:
Extensión telefónica: 2253 – 2791
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 1 2962253
Celular institucional: +57 3175171035
Correo institucional: SKBOZPZF@aerocivil.gov.co
- FSS Meta:
Extensión telefónica: 5414 - 5419
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 6648134
Celular institucional: +57 3175171049
Correo institucional: SKVVZPZF@aerocivil.gov.co
- FSS Norte de Santander:
Extensión telefónica: 5709 – 5744 - 5716
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 5875099
Celular institucional: +57 3157335754
Correo institucional: SKCCZPZF@aerocivil.gov.co
- FSS Valle:
Extensión telefónica: 5202
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 2 6663240
Celular institucional: +57 3175171047
Correo institucional: SKCLZPZF@aerocivil.gov.co.

14. CORREOS ELECTRÓNICOS OFICINAS AIS/AD DE COLOMBIA.

AERÓDROMO DE SALIDA			OFICINA ARO/AIS ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LOS FPL	
DEPARTAMENTO	NOMBRE	INDICADOR DE LUGAR OACI	OFICINA ARO/AIS	E-MAIL
ARAUCA	ARAUCA	SKUC	ARAUCA	SKUCZPZX@aerocivil.gov.co
QUINDIO	ARMENIA	SKAR	ARMENIA	SKARZPZX@aerocivil.gov.co
CHOCO	BAHIA SOLANO	SKBS	QUIBDO	SKUIZPZX@aerocivil.gov.co
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	SKEJ	CUCUTA	SKEJZPZX@aerocivil.gov.co
ATLANTICO	BARRANQUILLA / INTL	SKBQ	BARRANQUILLA	SKBQZPZX@aerocivil.gov.co
CUNDINAMARCA	BOGOTA /INTL	SKBO	BOGOTA	SKBOZPZX@aerocivil.gov.co
SANTANDER	BUCARAMANGA / INTL	SKBG	BUCARAMANGA	SKBGZPZX@aerocivil.gov.co
VALLE	BUENAVENTURA	SKBU	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
VALLE	CALI / INTL	SKCL	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
ANTIOQUIA	CAREPA	SKLC	RIONEGRO	SKRGZPZX@aerocivil.gov.co
BOLIVAR	CARTAGENA / INTL	SKCG	CARTAGENA	SKCGZPZX@aerocivil.gov.co
VALLE	CARTAGO	SKGO	CARTAGO	SKGOZPZX@aerocivil.gov.co
SUCRE	COROZAL	SKCZ	MONTERIA	SKCZPZX@aerocivil.gov.co
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA / INTL	SKCC	CUCUTA	SKCCZPZX@aerocivil.gov.co
CASANARE	EL YOPAL	SKYP	YOPAL	SKYPZPZX@aerocivil.gov.co
CAQUETA	FLORENCIA	SKFL	FLORENCIA	SKFLZPZX@aerocivil.gov.co
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	SKGI	GIRARDOT	SKGIZPZX@aerocivil.gov.co
CAUCA	GUAPI	SKGP	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
CUNDINAMARCA	GUAYMARAL	SKGY	GUAYMARAL	SKGYZPZX@aerocivil.gov.co
TOLIMA	IBAGUE	SKIB	IBAGUE	SKIBZPZX@aerocivil.gov.co
NARIÑO	IPIALES	SKIP	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
AMAZONAS	LETICIA / INTL	SKLT	LETICIA	SKLTZPZX@aerocivil.gov.co
CALDAS	MANIZALES	SKMZ	RIONEGRO	SKRGZPZX@aerocivil.gov.co
TOLIMA	MARIQUITA	SKQU	MARIQUITA	SKQUZPZX@aerocivil.gov.co
ANTIOQUIA	MEDELLIN	SKMD	MEDELLIN	SKMDZPZX@aerocivil.gov.co
VAUPES	MITU	SKMU	VILLAVICENCIO	SKVVZPZX@aerocivil.gov.co
CORDOBA	MONTERIA	SKMR	MONTERIA	SKMRZPZX@aerocivil.gov.co
HUILA	NEIVA	SKNV	NEIVA	SKNVZPZX@aerocivil.gov.co
NARIÑO	PASTO	SKPS	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
RISARALDA	PEREIRA	SKPE	PEREIRA	SKPEZPZX@aerocivil.gov.co
CAUCA	POPAYAN	SKPP	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co

SAN ANDRES	PROVIDENCIA	SKPV	SAN ANDRES	SKSPZPZX@aerocivil.gov.co
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	SKAS	FLORENCIA	SKFLZPZX@aerocivil.gov.co
VICHADA	PUERTO CARREÑO	SKPC	VILLAVICENCIO	SKVVZPZX@aerocivil.gov.co
GUAINIA	PUERTO INIRIDA	SKPD	VILLAVICENCIO	SKVVZPZX@aerocivil.gov.co
CHOCO	QUIBDO	SKUJ	QUIBDO	SKUJZPZX@aerocivil.gov.co
GUAJIRA	RIOHACHA	SKRH	SANTA MARTA	SKSMZPZX@aerocivil.gov.co
ANTIOQUIA	RIONEGRO / INTL	SKRG	RIONEGRO	SKRGZPZX@aerocivil.gov.co
SAN ANDRES	SAN ANDRES / INTL	SKSP	SAN ANDRES	SKSPZPZX@aerocivil.gov.co
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SKSJ	VILLAVICENCIO	SKVVZPZX@aerocivil.gov.co
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAQUETA	SKSV	FLORENCIA	SKFLZPZX@aerocivil.gov.co
MAGDALENA	SANTA MARTA	SKSM	SANTA MARTA	SKSMZPZX@aerocivil.gov.co
ARAUCA	SARAVENA	SKSA	ARAUCA	SKU-CZPZX@aerocivil.gov.co
ARAUCA	TAME	SKTM	CUCUTA	SKCCZPZX@aerocivil.gov.co
NARIÑO	TUMACO	SKCO	CALI	SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
CESAR	VALLEDUPAR	SKVP	SANTA MARTA	SKVPZPZX@aerocivil.gov.co
META	VILLAVICENCIO	SKVV	VILLAVICENCIO	SKVVZPZX@aerocivil.gov.co

15. DIRECTORIO TELEFÓNICO OFICINAS AIS/AD DE COLOMBIA

- ARAUCA**
 ATS conmutado: 288
 Extensión telefónica: 5781
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 8857450
 Celular institucional: +57 3176567229
 Correo institucional: SKUCZPZX@aerocivil.gov.co
- ARMENIA**
 ATS conmutado: NIL
 Extensión telefónica: 2923
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 6 7479302
 Celular institucional: +57 3175171233
 Correo institucional: SKARZPZX@aerocivil.gov.co
- BARRANCABERMEJA**
 ATS conmutado: 435
 Extensión telefónica: 5794
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 6204417
 Celular institucional: +57 3173638805
 Correo institucional: SKEJZPZX@aerocivil.gov.co
- BARRANQUILLA**
 ATS conmutado: 107
 Extensión telefónica: 4522
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 5 3348443
 Celular institucional: +57 3175171039
 Correo institucional: SKBQZPZX@aerocivil.gov.co

- **BOGOTÁ**
 ATS conmutado: 242 - 389
 Extensión telefónica: 2253 – 2791
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 1 2962253
 Celular institucional: +57 3175171035
 Correo institucional: SKBOZPZX@aerocivil.gov.co
- **BUCARAMANGA**
 ATS conmutado: 215
 Extensión telefónica: 5022 - 5025
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 6569473
 Celular institucional: +57 3175171051
 Correo institucional: SKBGZPZX@aerocivil.gov.co
- **CALI**
 ATS conmutado: 204
 Extensión telefónica: 5202
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 2 6663240
 Celular institucional: +57 3175171047
 Correo institucional: SKCLZPZX@aerocivil.gov.co
- **CARTAGENA**
 ATS conmutado: 455
 Extensión telefónica: 5959 - 2848
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 5 6564991
 Celular institucional: +57 3153413225
 Correo institucional: SKCGZPZX@aerocivil.gov.co
- **CARTAGO**
 ATS conmutado: 726
 Extensión telefónica: NIL
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3175177587
 Correo institucional: SKGOZPZX@aerocivil.gov.co
- **COROZAL**
 ATS conmutado: NIL
 Extensión telefónica: 4585
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3176465224
 Correo institucional: SKCZPZX@aerocivil.gov.co
- **CÚCUTA**
 ATS conmutado: 193
 ATS satelital: 650
 Extensión telefónica: 5709 – 5744 - 5716
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 5875099
 Celular institucional: +57 3157335754
 Correo institucional: SKCCZPZX@aerocivil.gov.co

- EL YOPAL
 ATS conmutado: 617
 Extensión telefónica: 5486
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 6340018
 Celular institucional: NIL
 Correo institucional: SKYPZPZX@aerocivil.gov.co
- FLORENCIA
 ATS conmutado: 594
 Extensión telefónica: NIL
 Teléfono comercial directo (con indicativo): 2609
 Celular institucional: +57 3175171210
 Correo institucional: SKFLZPZX@aerocivil.gov.co
- GIRARDOT
 ATS conmutado: 214
 Extensión telefónica: 2393
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3176354593
 Correo institucional: SKGIZPZX@aerocivil.gov.co
- CHÍA (GUAYMARAL)
 ATS conmutado: 252
 Extensión telefónica: 2743
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3185863359
 Correo institucional: SKGYZPZX@aerocivil.gov.co
- IBAGUÉ
 ATS conmutado: 461
 Extensión telefónica: 1155
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3185479912
 Correo institucional: SKIBZPZX@aerocivil.gov.co
- LETICIA
 ATS conmutado: 686
 Extensión telefónica: 1954
 Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 5926579
 Celular institucional: +57 3165221144
 Correo institucional: SKLTZPZX@aerocivil.gov.co
- MARIQUITA
 ATS conmutado: 600
 Extensión telefónica: 2325 presente
 Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
 Celular institucional: +57 3185165780
 Correo institucional: SKQUZPZX@aerocivil.gov.co

- MEDELLIN
 - ATS conmutado: 201
 - Extensión telefónica: 2429
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 4 2552308
 - Celular institucional: NIL
 - Correo institucional: SKMDZPZX@aerocivil.gov.co
- MONTERÍA
 - ATS conmutado: 675
 - Extensión telefónica: 2936 opción 111
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 4 7860051
 - Celular institucional: NIL
 - Correo institucional: SKMRZPZX@aerocivil.gov.co
- NEIVA
 - ATS conmutado: 695
 - Extensión telefónica: en tramite
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 8743963 ext. 1817
 - Celular institucional: +57 3167422604
 - Correo institucional: SKNVZPZX@aerocivil.gov.co
- PEREIRA
 - ATS conmutado: 353
 - Extensión telefónica: 2704 - 2944
 - Teléfono comercial directo NIL
 - Celular institucional: +57 3183307370
 - Correo institucional: SKPEZPZX@aerocivil.gov.co
- QUIBDO
 - ATS conmutado: 673
 - Extensión telefónica: NIL
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 4 6713323
 - Celular institucional: +57 3175177589
 - Correo institucional: SKUIZPZX@aerocivil.gov.co
- RIONEGRO
 - ATS conmutado: 221 - 127
 - Extensión telefónica: 4298 - 4034
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 4 2874298 - 2874034
 - Celular institucional: NIL
 - Correo institucional: SKRGZPZX@aerocivil.gov.co
- SAN ANDRÉS
 - ATS conmutado: NIL
 - Extensión telefónica: 5617
 - Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 5122797
 - Celular institucional: +57 3182064662
 - Correo institucional: SKSPZPZX@aerocivil.gov.co

- SANTA MARTA
ATS conmutado: 458
Extensión telefónica: 4668
Teléfono comercial directo (con indicativo): NIL
Celular institucional: NIL
Correo institucional: SKSMZPZX@aerocivil.gov.co
- VALLEDUPAR
ATS conmutado: NIL
Extensión telefónica: 4863
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 7 5716106
Celular institucional: NIL
Correo institucional: SKVPZPZX@aerocivil.gov.co
- VILLAVICENCIO
ATS conmutado: 212
Extensión telefónica: 5414 - 5419
Teléfono comercial directo (con indicativo): +57 8 6648134
Celular institucional: +57 3175171049
Correo institucional: SKVVZPZX@aerocivil.gov.co

REF. AIP ENR 1.10

RPLC C92/2020